



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

La Paz, 13 de marzo de 2018
P.I.E. N° 156/2018-2019



Hermano
Evo Morales Ayma
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PLURINACIONAL DE BOLIVIA**
Presente.

Hermano Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Adela Cussi Camata, para que el Señor Ministro de Hidrocarburos, responda en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“De acuerdo al memorial presentado por el Sindicato Unión de Conductores Asalariados en Combustibles Internacionales con SIGLA “S.U.S.A.C.I”, se le solicita responder al siguiente cuestionario: **1.** Informe y explique con respaldo documental, los motivos, la normativa y los parámetros que han sido tomados en cuenta para concesionar el servicio de transporte de combustible en la presente gestión.--- **2.** Informe y explique con evidencia y respaldo documental, los motivos y los fundamentos por los cuales han sido apartadas las diferentes empresas de la licitación en la presente gestión.--- **3.** Informe y remita una fotostática de todo el proceso de contratación realizado en la presente gestión respecto a lo indicado. Adjunto antecedentes.--- Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores.”

Con este motivo, reiteramos al Hermano Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. José Alberto Gonzales Samaniego
**PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES**

SENADORA SECRETARIA
SEN PATRICIA M. GÓMEZ ANDRADE
SEGUNDA SECRETARÍA
CÁMARA DE SENADORES



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Ministerio de Hidrocarburos



La Paz, 25 ABR. 2018

MH - 01827 DESP - 0370

Señor:
Dn. Evo Morales Ayma
**Presidente Constitucional del
Estado Plurinacional de Bolivia**
Presente.-



Ref.: Respuesta a Petición de Informe Escrito P.I.E. N° 156/2018-2019.

Señor Presidente:

Tengo el alto honor de dirigirme a su Autoridad, a objeto de poner en su conocimiento la respuesta a las preguntas remitidas por el Presidente de la Cámara de Senadores, José Alberto Gonzales Samaniego, a través de la Petición de Informe Escrito P.I.E. N° 156/2018-2019, solicitada por la Senadora Adela Cussi Camata, misma que se redacta a continuación:

De acuerdo a los antecedentes y la información proporcionada por Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos - YPFB, se responde al cuestionario planteado de la siguiente manera:

Pregunta N° 1.- Informe y explique con respaldo documental, los motivos, la normativa y los parámetros que han sido tomados en cuenta para concesionar el servicio de transporte de combustible en la presente gestión

Respuesta.- Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos - YPFB, informa que la normativa aplicable en nuestro país para la contratación de bienes y servicios se encuentra establecida en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios aprobada mediante Decreto Supremo N° 0181 de 29 de junio de 2009, la misma que señala que: "...Para aquellos servicios que hacen al desarrollo de las actividades de la cadena Hidrocarburífera, establecidos en los Artículos 14 y 31 de la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005, de Hidrocarburos, las contrataciones serán realizadas en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 29506 de 9 de abril de 2008 y su reglamento".

Por ello es que la contratación de Servicios de Transporte de Combustibles esta normada por el Decreto Supremo N° 29506 en la modalidad Contratación Directa por Licitación, misma que en YPFB fue reglamentada mediante Resolución de Directorio N°

